



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00160-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien mueble dado en leasing, se denota que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, es pertinente enfatizar que con el libelo inicial se aporta el contrato de leasing financiero identificado con el serial 289699, suscrito por la sociedad BANCOLOMBIA S.A y el demandado, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE*», un martillo hidráulico nuevo, marca Caterpillar, modelo B30, serie MAY00226 compatible con excavadora hidráulica 330 NG, clase de energía: 6000J (4425 FT-LB), entregado a título de «*LEASING FINANCIERO*», a través del contrato de leasing distinguido con el serial N° 289699, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por la institución financiera BANCOLOMBIA S.A contra JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Imprimasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al señor JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada IVONNE LINERO DE LA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.421.755 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 22.417 del C.S de la J., como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA